

5. Los criterios pedagógicos para la determinación del horario de dedicación de las personas responsables de los órganos de coordinación docente.

Siguiendo el Reglamento Orgánico de los colegios de *educación infantil y primaria*, en su artículo 78, dedicado a los Órganos de Coordinación docente, en nuestro Centro existirán los siguientes órganos de Coordinación Docente:

- a) Equipos docentes.
- b) Equipos de ciclo.
- c) Equipo de orientación.
- d) Equipo técnico de coordinación pedagógica.
- e) Tutorías.

5.1. Criterios para establecer horario del personal docente

Siguiendo la Resolución de 30 de septiembre de 2024, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se aprueba el Manual para la gestión del cumplimiento de jornada y horarios en los centros docentes para la realización del horario individual del profesorado, en nuestro Centro, se tienen en cuenta siguientes criterios:

La jornada semanal de los maestros y maestras será de treinta y cinco horas. La distribución del horario individual de cada maestro o maestra se realizará de lunes a viernes. (salvo reducciones aprobadas y casos excepcionales con permisos).

De las treinta y cinco horas de la jornada semanal, treinta son de obligada permanencia en el centro. De éstas últimas, veinticinco se computarán como horario lectivo en sesión de mañana y se dedicarán a las siguientes actividades:

- Docencia directa de un grupo de alumnos y alumnas para el desarrollo del currículo (ya venga determinado el grupo por la unidad o a un grupo flexible organizado desde el seno del ETCP).
- Actividades de refuerzo y recuperación con el alumnado.
- Atención al alumnado en caso de ausencia del profesorado.
- Cuidado y vigilancia de los recreos.

- Asistencia a las actividades complementarias programadas.
- Desempeño de funciones directivas o de coordinación docente.
- Desempeño de funciones de coordinación de los planes estratégicos.
- Organización y funcionamiento de la biblioteca escolar.
- Otras como atención al alumnado para el seguimiento de la convivencia (tras recreos principalmente o cuando se deba atender al alumnado)
- Cualesquiera otras que se determinen en este Plan de Centro.

Los tramos horarios de las tres etapas Infantil, Primaria, y de las Aulas específica tienen que ser iguales, puesto que los/as especialistas dan clase en todas ellas y para un óptimo aprovechamiento del tiempo por parte del alumnado que participa en unas y otras aulas. Se intentarán que sean de 45 min, aunque para dar respuesta a especialidades se podrán organizar en tramos de 1,5h, 1h o media hora.

El recreo será común en las dos etapas para favorecer el entroncamiento de los especialistas en ellas. Este horario se verá modificado por las inclemencias meteorológicas ya que no contamos con espacio techado de patio. Por ello en días de lluvia no se saldrá al recreo (exceptuando infantil que podrá hacerlo en el espacio techado de su patio) aunque se respetará este tiempo para actividad libre en cada clase del alumnado, tiempo de actividad distendida y descanso para el alumnado. Tras los días de lluvia si no es posible salir al campo de fútbol se modificará el horario de infantil para poder usar este espacio por la etapa de primaria también el espacio de recreo por esta etapa.

Para el cuidado y vigilancia de los recreos se establecerá un turno entre los maestros y maestras del centro, del que quedará exento el director o la directora del centro o el profesorado responsable de la coordinación de algunos planes y programas educativos o proyectos de innovación que se desarrollen en el centro. Igualmente podrán disponer, de acuerdo con las disponibilidades de profesorado del centro, de una fracción del horario de obligada permanencia en el centro, tanto lectivo como no lectivo para su dedicación a estas funciones. En estos tramos igualmente se podrán seleccionar como reducciones horarias para profesorado de mas de 55h si fuese necesario (infantil por no contar con especialistas para atención a alumnado).

Se atenderán las reducciones horarias que establece la ley, en cada caso:

Los maestros y maestras con dedicación a tiempo parcial o con reducción de jornada en el centro por lactancia o guarda legal, por actividades sindicales o por cualquier otra circunstancia contemplada en la normativa de aplicación, deberán cubrir un número de horas de permanencia en el centro proporcional al de horas lectivas que deban impartir.

Los maestros y maestras que cuenten con cincuenta y cinco o más años a 31 de agosto de cada anualidad tendrán una reducción de su horario lectivo semanal, a partir de dicha fecha, de dos horas. Dicha reducción se llevará a cabo en el horario de docencia directa con el alumnado para el desarrollo del currículo o en horario de vigilancia de recreo, y se destinará a la realización de las actividades que se le encomienden de entre las recogidas en el apartado próximo, sin que ello implique reducción del horario semanal de obligada permanencia en el centro establecido en treinta horas.

La parte del horario semanal de obligada permanencia en el centro no destinado a horario lectivo se estructurará de manera flexible, de acuerdo con el plan de reuniones establecido por la jefatura de estudios, aunque se procurará la coincidencia de todo el profesorado, en al menos dos horas, con objeto de asegurar la coordinación de los distintos órganos de coordinación docente.

Dicho horario se destinará a las siguientes actividades:

- a. Reuniones del equipo técnico de coordinación pedagógica, de los equipos de ciclo y docente.
- b. Actividades de tutoría, así como coordinación con los equipos de orientación educativa, para lo que se dedicará una hora semanal.
- c. Cumplimentación de los documentos académicos del alumnado.
- d. Programación de actividades educativas.
- e. Asistencia a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno del centro.
- f. Asistencia a las actividades complementarias programadas.
- g. Asistencia a las sesiones de evaluación.
- h. Organización y funcionamiento de la biblioteca escolar.
- i. Organización y mantenimiento del material educativo.
- j. Asistencia a actividades de formación y perfeccionamiento, reconocidas por la Consejería competente en materia de educación u organizadas por la misma, a través de sus Delegaciones Provinciales o de los centros del profesorado. Dichas actividades serán certificadas, en su caso, por el centro del profesorado donde se realicen y de las mismas se dará conocimiento al equipo directivo del centro.

Este horario se podrá llevar a cabo de forma telemática con la excepción de la atención a las familias y las sesiones de evaluación, que serán, en todo caso, presenciales. Respecto a la atención a familias en el caso de que estas soliciten atención telefónica o telemática se podrá realizar aunque el profesorado deberá realizar acta de lo tratado en dicha reunión y posteriormente ser firmado por las familias, para dar su aprobación.

Respecto a las reuniones, el Equipo Directivo de este centro, opina que la presencialidad resulta más adecuada para la debida coordinación y funcionamiento del centro en reuniones

de ETCP y ciclo, habiéndose comprobado durante estos años pasados por lo que será obligado el cumplimiento de la presencialidad para estas reuniones en el horario estipulado para ello. El resto de reuniones y órganos de coordinación se llevarán a cabo a través de plataformas habilitadas para ello como Moodle o meet.

Por tanto estos días donde el profesorado trabaje de forma telemática, no podrá utilizar el método de control de asistencia determinado por el centro (pin en ordenador). Sin embargo al llevarse a cabo reuniones donde se levanta acta, éstas justificaran el trabajo realizado por los docentes en su horario de obligado cumplimiento.

Si algún docente por motivos justificados no pudiera asistir deberá justificar en la plataforma Séneca su no asistencia.

La parte del horario semanal que no es de obligada permanencia en el centro se dedicará a la preparación de actividades docentes, tanto lectivas como no lectivas, al perfeccionamiento profesional y, en general, a la atención de los deberes inherentes a la función docente.

El equipo directivo dispondrá de horario para garantizar la realización de sus funciones. El director/a distribuirá entre los miembros del equipo el número de horas que la ley establece (de nueve a diecisiete unidades: 23 horas). Se procura establecer algunas horas coincidentes, para poder desarrollar el trabajo en equipo.

Los coordinadores de los equipos de ciclo dispondrán de horario para garantizar la realización de sus funciones, 1 hora por cada equipo de ciclo y 1 hora pos equipo de orientación.

El horario de la profesora de religión se ajustará dependiendo del horario que el arzobispado permita.

Los horarios del profesorado se organizarán desde jefatura en la primera semana de septiembre, aprobándose en claustro y tras la revisión de Inspección se les dará publicidad en el despacho de dirección.

5.2. Criterios Pedagógicos para la elección de coordinadores docentes y de planes y programas y determinación de horario de dedicación a tal función

Siguiendo la O. 20 de Agosto de 2010 la función de coordinación docente dependerá del número de unidades del centro educativo, en nuestro caso contaremos con una hora para cada equipo de ciclo y una hora para el equipo de orientación.

Respecto a los distintos planes y programas cada uno viene determinada en la legislación el horario igualmente.

Para la elección de estos coordinadores se tendrá en cuenta:

Preparación académica para el cargo a ocupar.
Experiencia para el cargo a ocupar.
Voluntariedad.
Continuidad en el centro
Consenso entre los diferentes candidatos

Ante varias personas que deseen realizar esta función se buscará el consenso entre los candidatos siendo el equipo directivo el que tome la última decisión si no se llegara a acuerdo.

Si no existiesen maestr@s voluntarios sería el Equipo Directivo el que los propusiera a Delegación, y se esperaría aceptación.

5.3. Criterios pedagógicos para la asignación de tutorías

1. Respetar que el tutor/a que impartió en el primer nivel del ciclo continúe con su grupo clase. No repitiendo más de dos cursos con el mismo grupo de clase.
2. Permitir, en la medida de lo posible, que el horario que el Equipo Directivo dedique a la docencia sea en el tercer ciclo y se adecuen a las necesidades de organización contemplando las horas comunes necesarias para la coordinación y asistencia a reuniones, tanto dentro como fuera del Centro.
3. Procurar que en cada ciclo haya una persona definitiva para darle continuidad a los planes de centro y metodología utilizada.
4. Facilitar que el profesorado de primer ciclo permanezca el mayor número de horas con su grupo clase.
5. Procurar que el profesorado especialista que deba tener tutoría pertenezca al segundo o tercer ciclo de primaria.
6. Si se implanta algún área propia del centro procurar que sea llevada a cabo por aquella persona con cualificación y que realice la programación con anterioridad.

7. Que el horario de clases del equipo directivo se complete, dentro de lo posible, con coberturas y apoyos, a fin de que las interrupciones propias de su cargo no perjudiquen en la impartición de un área.

8. Se tendrá en cuenta la capacitación y formación del profesorado (cursos realizados, otras titulaciones, dominio de idiomas...) para la asignación de un determinado ciclo. En el caso de que algún miembro del equipo directivo imparta clases en el primer ciclo de Educación Primaria o en Educación Infantil, las horas de dedicación a las funciones directivas serán cubiertas, en la medida de lo posible, por un solo maestro/as y con un horario regular y completo por sesiones siempre siendo especialistas en la etapa.

9. Los profesionales del centro ZTS Llevarán a cabo las funciones establecidas en el artículo 86.5 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, a excepción de la referenciada en el apartado a).:

- Asesorar al profesorado en el proceso de evaluación continua del alumnado.
- Asesorar al profesorado en el desarrollo del currículo sobre el ajuste del proceso de enseñanza y aprendizaje a las necesidades del alumnado.
- Asesorar a la comunidad educativa en la aplicación de las medidas relacionadas con la mediación, resolución y regulación de conflictos en el ámbito escolar.
- Asesorar al equipo directivo y al profesorado en la aplicación de las diferentes actuaciones y medidas de atención a la diversidad, especialmente las orientadas al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo.
- Colaborar en el desarrollo del plan de orientación y acción tutorial, asesorando en sus funciones al profesorado que tenga asignadas las tutorías, facilitándoles los recursos didácticos o educativos necesarios y, excepcionalmente, interviniendo directamente con el alumnado, ya sea en grupos o de forma individual, todo ello de acuerdo con lo que se recoja en dicho plan.
- Asesorar a las familias o a los representantes legales del alumnado en los aspectos que afecten a la orientación psicopedagógica del mismo.
- No podrán ser tutores de un grupo de alumnos..

5.4. Régimen de reuniones

1. Los Equipos de Ciclo tendrán, al menos, una reunión al mes y siempre tras Equipo Técnico de Coordinación docente. Estas reuniones serán convocadas y presididas por el/la

Coordinador/a. La asistencia a las reuniones de los Equipos de Ciclo es obligatoria para todo el profesorado del centro. Se levantará acta de las reuniones. Reuniones presenciales.

2. Los profesores de cada Equipo Docente deberán reunirse con una periodicidad mínima mensual, con el fin de coordinar tanto la programación didáctica como las restantes cuestiones específicas de su competencia. Estas reuniones serán convocadas y presididas por el tutor/a. Reuniones telemáticas.

3. El Equipo de Orientación se reunirá con una periodicidad mensual, previa convocatoria del Coordinador/a. Se levantará acta de las reuniones. Reuniones presenciales.

4. El Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica se reunirá al menos una vez al mes, previa convocatoria de la Jefatura de Estudios. De todas las reuniones se levantará el acta correspondiente, que deberá ser leída y, si procede, aprobada por los miembros en la sesión o sesiones posteriores a su redacción. Con posterioridad, el acta aprobada y firmada por todos los asistentes a las sesiones deberá incorporarse a los libros de actas correspondientes. Reuniones presenciales.

6. La coordinación del Plan de Autoprotección se realizará en el tiempo de recreo, si las posibilidades del centro lo permiten. Así como la coordinación de otros planes y programas excluyendo el Plan de Transformación Digital que contará con 2h semanales

7. Los Claustros y Consejos Escolares se llevarán a cabo de forma telemática, mínimo uno al trimestre y todos aquellos necesarios.

Se entregará al inicio de cada trimestre una planificación de estas reuniones, por parte de jefatura de estudios.